

SOLICITUD DE EVALUACIÓN
Estudio de Impacto Ambiental – Categoría I

FECHA: 21 de noviembre de 2024.

Ingeniera
GUADALUPE ISABEL VERGARA
Directora Regional de Los Santos
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetada directora:

Sirva la presente para saludarle y a la vez solicitarle la evaluación del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EsIA) – Categoría I –, elaborado en función del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, del siguiente proyecto:

Proyecto

- Nombre del proyecto: **Edificio comercial planta baja y residencial primer alto**
- Ubicación: Inmueble LAS TABLAS, código de ubicación 7101, Folio Real No.30464996, corregimiento de Las Tablas, distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, con una superficie actual o resto libre de 414.52 m², Avenida Belisario Porras.

Promotor

- Nombre del promotor: **ROLANDO LAU CESPEDES (8-487-721)**
- Tipo de persona: **Natural**
- Persona a Contactar: **Rolando Lau Céspedes (o Carlos Cedeño)**
- Domicilio: **Provincia de Los Santos, distrito de Chitré, corregimiento de Chitré, Urbanización Blas Tello, calle 5ta, casa No.51.**
- Número de teléfono: **67558104**
- Correo electrónico: **No tiene**
- Página Web: **No tiene**

Equipo Consultor

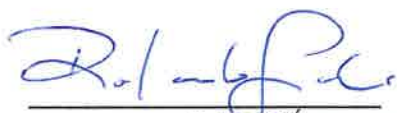
- Ing. Carlos Cedeño D. (Registro de consultor IAR 076-1996).
- Licdo. Agustín Sáez (Registro de consultor IAR 043-2000).

Documentos adjuntos a esta solicitud son:

- Copia de cedula notariada del representante legal de la empresa
- Paz y salvo emitido por el Ministerio de Ambiente a nombre del promotor
- Certificado de Registro Público de la propiedad
- Recibo de pago para los tramites de evaluación emitido por el Ministerio de Ambiente
- Estudio de impacto ambiental (original) impreso con dos (2) copias en formato digital (pdf)

Sin otro particular y en espera de su atención, se suscribe de usted.

Atentamente,


ROLANDO LAU CESPEDES
Promotor



PD: El Estudio de Impacto Ambiental contiene un total de páginas de: 121

c.c.: Equipo Consultor

Yo, LIC. JOAQUIN ARTURO CASTILLO VARGAS,
Notario Público del Circuito de Los Santos con cédula
N° 7-705-1290.

CERTIFICO

Que dada la certeza de la identidad de la (s) personas (s) que
firmó (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es
(son) auténtica (s) (Art. 172 C. C. Art. 835 C. J.)

Las Tablas: 2571-2024

Lic. JOAQUIN ARTURO CASTILLO VARGAS
Notario Público



Yo, hago constar que se ha cotejado este(os) documento(s) con el (los) presentado(s) como original(es) y admito que es(son) fotocopias

25 SEP 2024

Herrera, Verónica Córdoba R.
Licda. Verónica Córdoba R.
Notaria Pública de Herrera



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ROBERTO CLEMENTE
GARCIA JAEN
FECHA: 2024.09.26 09:54:14 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: HERRERA, PANAMA

Roberto Clemente

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 385382/2024 (0) DE FECHA 09/25/2024.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) LAS TABLAS CÓDIGO DE UBICACIÓN 7101, FOLIO REAL Nº 30464996
CORREGIMIENTO LAS TABLAS, DISTRITO LAS TABLAS, PROVINCIA LOS SANTOS
CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 414 m² 52 dm²
CON UN VALOR DE B/.38,111.13 (TREINTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE BALBOAS CON TRECE)
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: RODADURA DE ASFALTO, AVENIDA BELISARIO PORRAS; SUR: RODADURA
DE ASFALTO AVENIDA 3 DE NOVIEMBRE; ESTE: FOLIO REAL 8288, TOMO 1199, FOLIO 246, CODIGO 7101,
PROPIEDAD DE CIRO URRIOLA VELASCO; OESTE: RESTO DEL FOLIO 17268, DOCUMENTO 24567, CODIGO 7101,
PROPIEDAD DE NABIL M.H. ASLAN Y RESTO DEL FOLIO REAL 2594, TOMO 239, FOLIO 416, CODIGO 7101,
PROPIEDAD DE NABIL M.H. ASLAN.
NÚMERO DE PLANO: 70201-45729.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ROLANDO LAU CESPEDES (CÉDULA 8-487-721) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE..

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024 8:27
A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1404812314



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 0B85C56F-C849-4F9E-BCFF-A6F5C5B197B1
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Certificado de Paz y Salvo
N° 247727

Fecha de Emisión:

26	11	2024
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

26	12	2024
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Persona:

ROLANDO LAU CESPEDES

Con cédula de identidad personal N°

8-487-721

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días


Firma Autorizante





MINISTERIO DE AMBIENTE
R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75
Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

No.
7 0 1 3 1 8 7

INFORMACION GENERAL

Hemos Recibido De	ROLANDO LAU CESPEDES / 8-487-721	Fecha del Recibo	2024-11-26
Administración Regional	Dirección Regional MiAMBIENTE Los Santos	Guía / P. Aprov.	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería	Tipo de Cliente	CONTADO
Efectivo / Cheque	SLIP DE DEPOSITO	No. de Cheque / Trx	030125310 B/. 353.00
La Suma De	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	b. Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 353.00

OBSERVACIONES

PAGO DE PAZ Y SALVO Y EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, PROYECTO" EDIFICIO COMERCIAL PLANTA BAJA Y RESIDENCIAL PRIMER ALTO".

Día	Mes	Año	Hora
26	11	2024	09:46:47 AM

Firma

Nombre del Cajero Carmen Rodríguez



IMP 1

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE CONTROL Y ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO

CERTIFICACION DE CÓDIGO DE ZONIFICACIÓN

CERTIFICACION N° 92

FECHA: 7 DE OCTUBRE DE 2024

ATENDIDO POR: ARO. VALENTIN MEDINA

FIRMA

DEPARTAMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
REGIONAL - LOS SANTOS

PROVINCIA: LOS SANTOS
CORREGIMIENTO: LAS TABLAS

DISTRITO: LAS TABLAS

COORDENADAS

ESTE: 579935,00 m E

NORTE: 858446.00 m N

1. NOMBRE DEL INTERESADO: **ROBERTO ARISTOBULO CÉSPEDES**

2. USO DE SUELO VIGENTE: **RESIDENCIAL DE ALTA DENSIDAD (R-M1)**

3. USOS PERMITIDOS:

CONSTRUCCIÓN Y MODIFICACIÓN DE EDIFICIOS DE APARTAMENTOS. SE PERMITE LOCALES COMERCIALES EN PLANTA BAJA DE LOS EDIFICIOS PARA EXPENDIO DE ARTÍCULOS DE CONSUMO EN GENERAL.

5. USOS COMPLEMENTARIOS

CASSETAS, BOHÍOS, ÁREAS RECREATIVAS, PISCINAS Y OTROS, SIEMPRE QUE DICHOS USOS Y SUS ESTRUCTURAS NO CONSTITUYAN PERJUICIOS A LOS VECINOS O AFECTEN EN FORMA ADVERSA EL CARÁCTER RESIDENCIAL DE LA ZONA.

6. RESTRICCIONES NO ESTABLECIDAS

OBSERVACIONES: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE FUNDAMENTA EN LA RESOLUCIÓN N° 262-2014 DE 24 DE ABRIL DE 2014 Y EL ACUERDO MUNICIPAL N° 94 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2014, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS.

NOTA

*DE PRORCIONAR INFORMACIÓN FALSA, ESTA CERTIFICACIÓN SE CONSIDERA NULA.

*ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA, SINO LLEVA ADJUNTA LA LOCALIZACIÓN REGIONAL SELLADA.

FUNDAMENTO LEGAL: LEY N° 61 DEL 23 DE OCTUBRE 2009

PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ACREDITACIÓN EL FUNDAMENTO LEGAL SON LOS
ARTÍCULOS 834,835 Y 836

DEL LIBRO SEGUNTO PROCEDIMIENTO CIVIL DEL CÓDIGOP JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
Y EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY N° 38 DE 2000

Es 1A

DIGITAL.

DIRECCION REGIONAL DE LOS SANTOS
SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMULARIO DE RECEPCIÓN DE EsIA - CAT. I
D.E. 1 DE 1 DE MARZO DE 2023 y D.E. 2 DE 27 MARZO DE 2024

PROYECTO: Edificio Comercial planta baja y residencial
primer alto

PROMOTOR: Nolando Lou Cispedes

CATEGORÍA: 1

FECHA DE ENTRADA: DÍA 12 MES diciembre AÑO 2024

DOCUMENTOS				SI	NO	OBSERVACIÓN
1	Art. 55. D.E. 1 de 1 de marzo de 2023. Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental Notariada, dirigida al director de evaluación de impacto ambiental o director regional, firmada por la persona natural o en el caso que aplique por el representante legal de la persona jurídica, dicha solicitud deberá, contener: 1. Domicilio detallado donde recibe notificaciones (Número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia), números de teléfonos y dirección electrónica. 2. En el caso de ser personas jurídicas, deberán incluirse los datos de inscripción en el Registro Público. 3. Nombre y localización de la actividad, obra o proyecto objeto del estudio. 4. La categoría del Estudio de Impacto Ambiental, 5. Cantidad de páginas que lo conforman. 6. Datos de los consultores del Estudio de Impacto Ambiental (persona natural y/o jurídica) que elaboraron el estudio. Persona jurídica, debe firmar la Solicitud del Representante Legal de la promotora.			✓		
2	Copia de cédula de la persona natural, o Representante Legal en caso de persona jurídica, que actúa como promotor del EsIA, debidamente autenticada por notario.			✓		
3	EsIA (1 Original)			✓		
4	2 copias en formato digital del EsIA					
5	Paz y Salvo y Recibo Original de Pago emitidos por el Ministerio de Ambiente.			✓		
6	Certificación de existencia y Representación Legal de la promotora expedida por el Registro Público con una vigencia no mayor de tres (3) meses.					Persona natural.
7	Certificado de Propiedad de Finca (con una vigencia no mayor de 6 meses) o documento emitido por ANATI, que valide la tenencia del predio; copias notariadas de anuencias, autorización de uso de finca o contratos y copia de cédula del propietario			✓		
8	Art. 6 D.E. 2 de 27 marzo de 2024 (Art. 25). Documentos: - Informe de Monitoreo de Ruido - Informe de Calidad de Aire - Prospección Arqueológica			✓		
9	Art. 8 D.E. 2 de 27 marzo de 2024 (Art. 31). Documentos en trámite en otras instituciones: - Certificaciones de instituciones: IDAAN, ANATI (Plano catastral), Certificación de Uso de Suelo o EOT/Anteproyecto Vigente Aprobado (MIVIOT) - Licencia Provisional (ASEP) - Otros documentos			✓		-Certificación de código de zonificación
10	Art. 58. Verificación de Consultores Ambientales (2) debidamente inscritos, actualizados y habilitados.			✓		
11	Art. 56-B D.E. 2 de 27 marzo de 2024: Si la solicitud de evaluación o el Estudio de Impacto Ambiental no cumplen con alguno de los requisitos establecidos en los artículos 56 y 56-A, los mismos no serán recibidos.			✓		
12	Observaciones:					

ENTREGADO POR:
NOMBRE: CARLOS CEDENO
CÉDULA: 8-280-690
CORREO: carloscedenodiaz15@gmail.com
TELÉFONO: 6674176

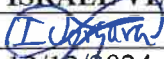
REVISADO POR: (MINISTERIO DE AMBIENTE)
Técnico: Israel Vergara M
Firma: E. Vergara

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

VERIFICACIÓN DE CONSULTORES AMBIENTALES

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
ING. CARLOS A. CEDEÑO D.	DINEORA- N°076-1996.				
LICDO. AGUSTÍN SAÉZ.	IAR-N°043-2000.				
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:					
Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: EDIFICIO COMERCIAL PLANTA BAJA Y RESIDENCIAL PRIMER ALTO.				Categoría: I	
PROMOTOR					
Promotor: ROLANDO LAU CÉSPEDES				N° DE CÉDULA: 8-487-721	
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA					
Nombre:				N° DE CÉDULA:	
Observación:					

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	ISRAEL VERGARA
Firma	
Fecha de Verificación	12/12/2024

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA I

Artículo 25. DECRETO EJECUTIVO No. 1 DE 1 DE MARZO DE 2023, MODIFICADO
POR EL DECRETO EJECUTIVO NO. 2 DE 27 DE MARZO DE 2024

PROYECTO: “EDIFICIO COMERCIAL PLANTA BAJA Y RESIDENCIAL PRIMER ALTO”

PROMOTOR: ROLANDO LAU CÉSPEDES

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE LAS TABLAS, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS

Nº DE EXPEDIENTE: DRLS-I-F-043-2024

FECHA DE ENTRADA: 12 DE DICIEMBRE DE 2024

REALIZADO POR (CONSULTORES): ING. CARLOS A. CEDEÑO D. / DINEORA-Nº076-1996.

LICDO. AGUSTIN SAÉZ. / IAR-Nº043-2000.

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): ING. ISRAEL VERGARA MEDINA.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Nombre del Promotor, b) En caso de ser persona jurídica el nombre del representante legal, c) Persona a contactar; d) Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales, con la indicación del número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización, calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia; e) Números de teléfonos; f) Correo electrónico. g) Página Web; h) Nombre y registro del Consultor.	X		
2.2	Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión.	X		
2.3	Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	X		
2.4	Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto, con las medidas de mitigación seguimiento, vigilancia y control.	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Importancia y alcance de la actividad, obra o proyecto que se propone realizar, máximo 1 página	X		
4	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
4.1	Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación	X		
4.2	Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto, y su polígono, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente	X		
4.2.1	Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y sus componentes. Estos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente	X		
4.3	Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto	X		
4.3.1	Planificación	X		
4.3.2	Ejecución	X		
4.3.2.1	Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a	X		

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

	desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros).			
4.3.2.2	Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
4.3.3	Cierre de la actividad, obra o proyecto	X		
4.3.4	Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases	X		
4.5	Manejo y Disposición de desechos y residuos en todas las fases	X		
4.5.1	Sólidos	X		
4.5.2	Líquidos	X		
4.5.3	Gaseosos	X		
4.5.4	Peligrosos	X		
4.6	Uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar. De no contar con el uso de suelo o EOT ver artículo 8 que modifica el artículo 31	X		
4.7	Monto global de la inversión	X		
4.8	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
5.3	Caracterización del suelo del sitio de la actividad, obra o proyecto	X		
5.3.1	Caracterización del área costera marina	X		
5.3.2	La descripción del uso de suelo	X		
5.3.4	Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyecto	X		
5.4	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
5.5	Descripción de la Topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno	X		
5.5.1	Plano topográfico del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización	X		
5.6	Hidrología	X		
5.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
5.6.2	Estudio Hidrológico	X		
5.6.2.1	Caudales (máximos, mínimos y promedio anual)	X		
5.6.2.3	Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) y establecer de acuerdo al ancho del cauce, el margen de protección conforme a la legislación correspondiente.	X		
5.7	Calidad de aire	X		
5.7.1	Ruido	X		
5.7.3	Olores	X		
5.8	Aspectos Climáticos	X		
5.8.1	Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
6.1	Características de la flora	X		
6.1.1	Identificación y caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

6.1.2	Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente e incluir las especies exóticas, amenazadas, endémicas y el peligro de extinción) que se ubiquen en el sitio	X		
6.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente	X		
6.2	Características de la Fauna	X		
6.2.1	Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestreo georreferenciados y bibliografía	X		
6.2.2	Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
7.1	Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X		
7.1.1	Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros	X		
7.2	Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana	X		
7.3	Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de Cultura	X		
7.4	Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X		
8	IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONÓMICOS Y CARACTERIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	X		
8.1	Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generara la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases	X		
8.2	Analizar los criterios de protección ambiental, determinando los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia	X		
8.3	Identificación y descripción de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental	X		
8.4	Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cualitativa y cuantitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinaran la significancia de los impactos.	X		
8.5	Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4	X		
8.6	Identificar y valorizar los posibles riesgos	X		

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

	ambientales de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases			
9	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
9.1	Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto	X		
9.1.1	Cronograma de ejecución	X		
9.1.2	Programa de Monitoreo Ambiental	X		
9.3	Plan de prevención de Riesgos Ambientales	X		
9.6	Plan de Contingencia	X		
9.7	Plan de Cierre	X		
9.9	Costos de la Gestión Ambiental	X		
11	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	X		
11.1	Lista de nombres, número de cédula, firmas originales y registro de los Consultores debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista	X		
11.2	Lista de nombres, número de cédula y firmas originales de los profesionales de apoyo debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista e incluir copia de cédula	X		
12	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
13	BIBLIOGRAFÍA	X		
14	ANEXOS	X		
14.1	Copia de la solicitud de evaluación de impacto ambiental. Copia de cédula del promotor	X		
14.2	Copia de paz y salvo, y copia del recibo de pago para los trámites de evaluación emitidos por el Ministerio de Ambiente	X		
14.3	Copia del certificado de existencia de persona jurídica	X		
14.4	Copia del certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis meses, o documento emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio	X		
14.4.1	En caso que el promotor no sea propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias o autorizaciones de uso de finca, copia de cédula del propietario, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto	X		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS HIDROELÉCTRICA Deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.			X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple)			X	NO APLICA
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación			X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad			X	NO APLICA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN/NO ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO:	12 DE DICIEMBRE 2024
FECHA DE INFORME:	12 DE DICIEMBRE 2024
PROYECTO:	EDIFICIO COMERCIAL PANTA BAJA Y RESIDENCIAL PRIMER ALTO
CATEGORIA:	I
PROMOTOR:	ROLANDO LAU CÉSPEDES
CONSULTORES:	ING. CARLOS A. CEDENO D. / DINEORA-N°076-1996. LICDO. AGUSTÍN SAEZ. / IAR-N°043-2000.
UBICACIÓN:	LUGAR CONOCIDO COMO, CORREGIMIENTO DE LAS TABLAS, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto denominado **EDIFICIO COMERCIAL PLANTA BAJA Y RESIDENCIAL PRIMER ALTO**, consiste en la construcción de (1) edificio para albergar dos locales comerciales (oficinas) en planta baja y dos residencias (apartamentos) en planta lata. El mismo se pretende desarrollar sobre el Inmueble Las Tablas, código de ubicación 7101, Folio Real No. 30464996, corregimiento de Las Tablas, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, con una superficie actual o resto libre de 414.52m², Avenida Belisario Porras.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 02 del 27 de marzo del 2024 y demás normas complementarias y concordantes

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 02 del 27 de marzo del 2024.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría I del proyecto denominado: **“EDIFICIO COMERCIAL PLANTA BAJA Y RESIDENCIAL PRIMER ALTO”**, promovido por **ROLANDO LAU CÉSPEDES**.



ISRAEL VERGARA MEDINA
Jefe de la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.



GUADALUPE VERGARA C.
Directora Regional Ministerio de Ambiente Los Santos

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
PROVEIDO DRLS-047-1212-2024
De 12 de DICIEMBRE de 2024

EL (LA) SUSCRITO (A) DIRECTOR (A) DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el señor **ROLANDO LAU CÉSPEDES**, con cédula de identidad personal N° 8-487-721, se propone realizar el proyecto denominado, **“EDIFICIO COMERCIAL PLANTA BAJA Y RESIDENCIAL PRIMER ALTO”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 12 de diciembre de 2024, el señor **ROLANDO LAU CÉSPEDES**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, **“MERCANTIL”**, ubicado en el corregimiento de Las Tablas, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad del **ING. CARLOS A. CEDEÑO D. Y el LICDO. AGUSTÍN SAÉZ.**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **DINEORA-N°076-1996 e IAR-N°043-2000**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 y 31 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No 02 del 27 de marzo de 2024.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y 31 y lo establecido en los artículos 18,55,56 y 57 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No 02 del 27 de marzo de 2024.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha 12 de diciembre 2024, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“EDIFICIO COMERCIAL PLANTA BAJA Y RESIDENCIAL PRIMER ALTO”**, ubicado en el corregimiento de Las Tablas, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL (LA) SUSCRITO (A) DIRECTOR (A) DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1 denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL”**. Promovido por el señor **JIALIN WU**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No 02 del 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Las Tablas, a los 26 días, del mes de noviembre del año dos mil veinte cuatro (2024).

CÚMPLASE,


GUADALUPE VERGARA
Directora Regional
del Ministerio De Ambiente – Los Santos

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6048/6811

GEOMÁTICA-EIA-CAT I-0734-2024



De:

DIEGO E. FÁBREGA PERSCKY
Director de Información Ambiental

Fecha de solicitud: 13 de diciembre de 2024.

Proyecto: “Edificio comercial planta baja y residencial primer alto”

Categoría: I

Técnico Evaluador solicitante: Israel Vergara

Provincia: Los Santos

Dirección Regional de: Los Santos

Distrito: Las Tablas

Corregimiento: Las Tablas (Cabecera)

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 13 de diciembre de 2024, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **Edificio comercial planta baja y residencial primer alto**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un (1) polígono con una superficie de 0ha+ 0,411.33m². El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

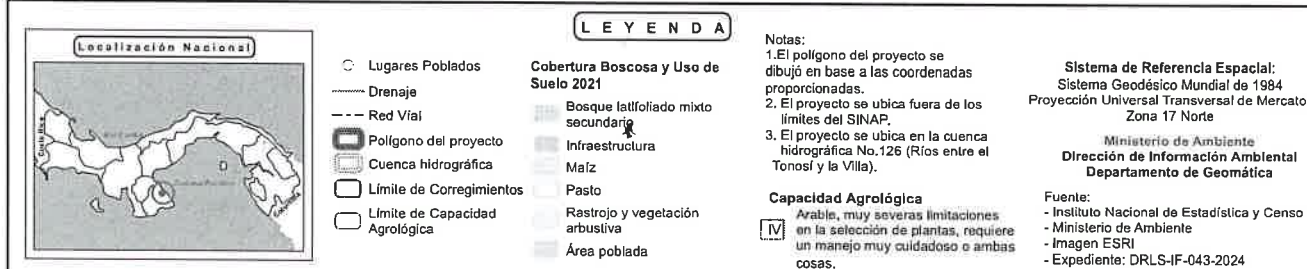
De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2021, el polígono se ubica en la categoría de Área poblada 100%; y según la Capacidad Agrológica, se ubica en el tipo: IV – (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas).

Técnico responsable: Amarilis Yudith Tugrí

Fecha de respuesta: Panamá, 16 de diciembre de 2024

Adj: Mapa
DEFP/aj/at

CC: Departamento de Geomática.



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. SEIA-058-2024

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	EDIFICIO COMERCIAL PLANTA BAJA Y RESIDENCIAL PRIMER ALTO	Categoría:	I
Promotor:	ROLANDO LAU CÉSPEDES		
Localización del Proyecto:	CORREGIMIENTO DE LAS TABLAS, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS		
Fecha de inspección:	13 de diciembre de 2024		
Fecha del Informe:	13 de diciembre de 2024		
Participantes:	Msc. Israel Vergara M: Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.		

II. OBJETIVOS

- ✓ Conocer la situación ambiental previa del área de influencia directa, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado **“EDIFICIO COMERCIAL PLANTA BAJA Y RESIDENCIAL PRIMER ALTO”**.
- ✓ Verificar la ubicación de proyecto y la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.
- ✓ Asegurar que se haya contemplado en su totalidad, los posibles impactos que traerá consigo el desarrollo del proyecto y que las medidas de mitigación estén acordes con lo observado en campo.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto es cuestión tiene como objetivo el - construir un edificio para albergar dos locales comerciales (oficinas) en planta baja y dos residencias (apartamentos) en planta alta. El mismo se pretende desarrollar sobre el Inmueble LAS TABLAS, código de ubicación 7101, Folio Real No.30464996, corregimiento de Las Tablas, distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, con una superficie actual o resto libre de 414.52 m².

IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

La inspección se realizó el día 13 de diciembre de 2024, en el área propuesta para el Proyecto. El recorrido se inició a las 8:30 am, en la cual participaron por parte del Ministerio de Ambiente, Msc. Israel Vergara M (Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental), Ing. Dilsa Barrios (Evaluadora de SEIA),

V. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

Dentro de los resultados de la inspección de campo, podemos mencionar los siguientes puntos destacados:

- El proyecto se ubica en el corregimiento de Las Tablas a orillas de la vía principal, frente al Súper Centro Rosa.
- La superficie del terreno no colinda con fuentes hídricas, ni mantiene vegetación arbórea que se vea afectada por el desarrollo del mismo. Ya que en la zona hay edificaciones las cuales deben ser demolidas para la realización de la obra.
- El suelo esta impermeabilizado por la compactación del cemento es un área urbana rodeada de locales comerciales.
- La topografía del terreno es plana.

VII. IMAGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN (Google Earth)



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

VIII. CONCLUSIONES

El presente informe hace referencia a la inspección realizada, la cual fue completada en su totalidad, cumpliendo con los objetivos propuestos sobre la línea base planteada en el EsIA Categoría I denominado: **EDIFICIO COMERCIAL PLANTA BAJA Y RESIDENCIAL PRIMER ALTO.**

Elaborado por:


ISRAEL VERGARA M
Jefe de la Sección de Evaluación
Impacto Ambiental



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ISRAEL VERGARA M
MGTER. EN C. AMBIENTAL
C/ENF. M. REC NAT
IDONEIDAD: 7,751-14-M18

Revisado por:


GUADALUPE VERGARA C.
Directora Regional del Ministerio de
Ambiente de Los Santos



GV/ivm

GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

No. 052-2024

I. DATOS GENERALES

FECHA:	18 DE DICIEMBRE DE 2024
NOMBRE DEL PROYECTO:	EDIFICIO COMERCIAL PLANTA BAJA Y RESIDENCIAL PRIMER ALTO
PROMOTOR:	ROLANDO LAU CÉSPEDES
CONSULTORES:	ING. CARLOS A. CEDEÑO D. DINEORA-N°076-1996 LICDO. AGUSTÍN SAÉZ IAR-N°043-2000
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LAS TABLAS, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS

II. ANTECEDENTES

Que el señor **ROLANDO LAU CÉSPEDES**, con cédula de identidad personal N° **8-487-721**, se propone realizar el proyecto denominado, **“EDIFICIO COMERCIAL PLANTA BAJA Y RESIDENCIAL PRIMER ALTO”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 12 de diciembre de 2024, el señor **ROLANDO LAU CÉSPEDES**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, **“EDIFICIO COMERCIAL PLANTA BAJA Y RESIDENCIAL PRIMER ALTO”**., ubicado en el corregimiento de Las Tablas, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad del **ING. CARLOS A. CEDEÑO D. Y el LICDO. AGUSTÍN SAÉZ.**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **DINEORA-N°076-1996 e IAR-N°043-2000**.

Que el 12 de diciembre de 2024, mediante **PROVEIDO DRLS-047-1212-2024**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“EDIFICIO COMERCIAL PLANTA BAJA Y RESIDENCIAL PRIMER ALTO”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 del 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El proyecto es cuestión tiene como objetivo el - construir un edificio para albergar dos locales comerciales (oficinas) en planta baja y dos residencias (apartamentos) en planta alta. El mismo se pretende desarrollar sobre el Inmueble **LAS TABLAS**, código de ubicación 7101, Folio Real No.30464996, corregimiento de Las Tablas, distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, con una superficie actual o resto libre de 414.52 m².

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Las Tablas, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Coordenadas del polígono del proyecto		
Punto	Este	Norte
1	579938.84	858449.95
2	579929.72	858452.81
3	579918.35	858410.51
4	579927.6	858408.58

Como parte del proceso de evaluación, el día 13 de diciembre de 2024, se realiza la inspección en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 9:30 am de toda el área del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

El proyecto se ubica en el corregimiento de Las Tablas a orillas de la vía principal, frente al Súper Centro Rosa.

La superficie del terreno no colinda con fuentes hídricas, ni mantiene vegetación arbórea que se vea afectada por el desarrollo del mismo. Ya que en la zona hay edificaciones las cuales deben ser demolidas para la realización de la obra.

El suelo esta impermeabilizado por la compactación del cemento es un área urbana rodeada de locales comerciales.

La topografía del terreno es plana. (ver fojas 16 a la 19 del expediente administrativo).

Como parte del proceso de evaluación ambiental, se solicitó a la Sección de Cartografía en la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas del proyecto (ver fojas 20 a la 21 del expediente administrativo).

Con los datos proporcionados se generó un (1) polígono con una superficie de 0 ha+ 0,411.33 m². El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Areas Protegidas (SINAP).

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2021, el polígono se ubica en la categoría de Área poblada 100%; y según la Capacidad Agrológica, se ubica en el tipo: IV - (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la primera/segunda información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En lo que respecta al **medio físico**, según lo descrito en el EsIA, **La caracterización del suelo del sitio de la actividad, obra o proyecto**, De acuerdo al mapa del atlas ambiental, el suelo del área específica de proyecto se clasifica como categoría II, con textura con dominio de arcilla y franco arcilloso, con un nivel bajo en materia orgánica, con deficiencia en elementos menores. La misma presenta una topografía 100% plana. (Ver pág. 25 del EsIA).

La **La Descripción del uso de suelo** según lo descrito en el EsIA, El suelo del sitio de proyecto actualmente cuenta con una estructura conformada por una vivienda de vieja data. La misma se usa como depósito de almacén. La parte trasera del inmueble se usa para estacionamiento privado del promotor. (Ver pág. 25 del EsIA).

La **Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyectos** según lo descrito en el EsIA, El uso actual de la tierra en sitio colindantes al proyecto es enteramente urbana, compuesta de residencia, comercios, entre otras actividades económicas, concordante con la propuesta de proyecto. Por lo que la actividad propuesta es enteramente compatible con la zona en estudio. (Ver pág. 27 del EsIA).

La **Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento** según lo descrito en el EsIA, Debido a que el inmueble presenta una topografía plana, la misma no es un sitio propenso a erosión y/o deslizamiento. (Ver pág. 27 del EsIA).

La **Descripción de la topografía actual versus la Topografía esperada, y perfiles de corte y rellenos** según lo descrito en el EsIA, Debido a que el inmueble presenta una topografía plana, la misma no requiere mayor movimiento de suelo, ni cortes ni relleno. Por lo que la topografía esperada es la misma que se muestra actual. (Ver pág. 27 del EsIA).

La **Hidrología** según lo descrito en el EsIA, La depresión de la zona tiene su descarga pluvial, hacia la cuenca hídrica N°126, que, de acuerdo con el registro de cuencas, corresponde al Río Guararé. Sobre el terreno no existe ningún cuerpo de agua superficial, constituido por río o quebrada. (Ver pág. 27 del EsIA).

En cuanto a la **Características de la flora**, según lo descrito en el EsIA, La Zona de Vida según Holdridge del área es clasificada como Bosque Seco Tropical y el clima en la clasificación Köppen: Tropical de sabana. Aw. Según la clasificación A Mackay el clima es: Seco Tropical con estación seca prolongada. A lo interno del inmueble no existe arboles ni arbustos. La hierba o gramínea existente es irrelevante y sin mayor importancia biológica. (Ver pág. 31 del EsIA).

Con relación a lo descrito sobre la **Características de la Fauna** en el EsIA, en el lugar donde se localiza el inmueble objeto de estudio, la fauna es escasa, toda vez que es un área intervenida antropogénica, donde es visible la nula población de especies constituidas por árboles y por arbustos, por efecto del desarrollo urbano. Durante la visita de reconocimiento, no se observó una representatividad de fauna (Ver pág. 32 del EsIA).

La **Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana** según lo descrito en el EsIA, El resultado fue que el 100% de los entrevistados dijo estar de acuerdo con el proyecto. (Ver pág. 34 a 36 del EsIA).

La **Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de Cultura**, según lo descrito en el EsIA, Durante la prospección arqueológica del proyecto en estudio no se evidenciaron hallazgos arqueológicos y/o culturales en ninguno de los tramos del área de Impacto Directo. No obstante, y para dar garantía de la no afectación de los sitios arqueológicos, se recomienda que en caso de suceder hallazgos arqueológicos y/o culturales, notificar a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural (DNPC). (Ver pág. 37 del EsIA).

Una vez analizado y evaluado el **EsIA**, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024 se reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (pág. 23 a la 24 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Previo al inicio de las obras deberá contar con la asignación de uso de suelo por la autoridad competente, según la Resolución N° 4-2009 del 20 de enero de 2009 y la Resolución N° 723, del 13 de noviembre del 20015, cumpliendo con la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y su reglamentación; Decreto Ejecutivo N° 36 de 31 de agosto de 1998, Reglamento Nacional de Urbanizaciones y la asignación del Código de Uso de Suelo, para el área que se utilizará para el proyecto. (De no contar con dicha asignación será objeto de paralización inmediata).
- e. Previo al inicio de la obra Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
- f. Cumplir con la Resolución DM N° 215 de 2019 que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras o actividades sometidas al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- g. Contar de ser necesario con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
- i. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido" y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 "Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones".

- j. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-35-2024: Establece normas para el tratamiento de aguas residuales y la calidad del agua, protegiendo la salud pública y el medio ambiente.
- k. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000: Regula el manejo de lodos generados durante la construcción y operación de proyectos para evitar la contaminación del suelo y el agua.
- l. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000 que reluga las descargas de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- m. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario y aportarlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- n. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.
- o. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- p. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- q. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- r. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
- s. Cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes, así como la aprobación de los planos y cumplimientos de las normativas ambientales vigentes.
- t. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
- u. Durante la etapa de construcción, se cumplirá de manera estricta con el DECRETO EJECUTIVO N° 2 del 15 de febrero de 2008, en su ARTICULO 74 (Sistema de protección personal contra caída), que textualmente indica lo siguiente: “El sistema de protección personal contra caída consiste, como mínimo, en un sistema compuesto de un arnés de seguridad de cuerpo entero, una cuerda salvavidas y de un anclaje o una cuerda de vida (en caso de realizar trabajos en altura)”.
- v. Cumplir con la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- w. Previo al inicio de la obra Contar con los permisos de uso de agua otorgado por Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966 e incluirlas en el informe de seguimiento respectivo.
- x. Cumplir con la Resolución No. JTIA-187-2015(1 de julio de 2015) que adopta el Reglamento Estructural Panameño (REP-2014).
- y. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, y cada seis (6) meses durante la etapa de operación hasta el tercer (3) año de operación, un informe sobre la implementación de

las medidas contempladas en el EsIA, en las notas aclaratorias, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación o de un solo informe si la etapa de construcción termina antes de los 6 meses.

- z. De incumplir las medidas de mitigación establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y la Resolución de Aprobación correspondiente, serán objeto de paralización inmediata.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las UAS, aunado a las consideraciones técnicas del MiAMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“EDIFICIO COMERCIAL PLANTA BAJA Y RESIDENCIAL PRIMER ALTO”**, cuyo promotor es **ROLANDO LAU CÉSPEDES**.


ISRAEL VERGARA M.

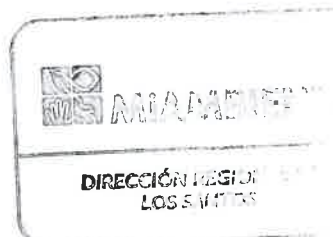
Jefe de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ISRAEL VERGARA MEDINA
MGTER. EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 7,751-14-M18


GUADALUPE VERGARA C.

Directora Regional Ministerio de Ambiente
Los Santos



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DRLS-IA-042-2024
De 18 de diciembre de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **EDIFICIO COMERCIAL PLANTA BAJA Y RESIDENCIAL PRIMER ALTO**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que el señor **ROLANDO LAU CÉSPEDES**, con cédula de identidad personal N° 8-487-721, se propone realizar el proyecto denominado, **“EDIFICIO COMERCIAL PLANTA BAJA Y RESIDENCIAL PRIMER ALTO”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 12 de diciembre de 2024, el señor **ROLANDO LAU CÉSPEDES**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, **“EDIFICIO COMERCIAL PLANTA BAJA Y RESIDENCIAL PRIMER ALTO”**., ubicado en el corregimiento de Las Tablas, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad del **ING. CARLOS A. CEDEÑO D. Y el LICDO. AGUSTÍN SAÉZ**., personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **DINEORA-N°076-1996 e IAR-N°043-2000**.

Que el 12 de diciembre de 2024, mediante **PROVEIDO DRLS-047-1212-2024**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“EDIFICIO COMERCIAL PLANTA BAJA Y RESIDENCIAL PRIMER ALTO”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 del 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El proyecto es cuestión tiene como objetivo el - construir un edificio para albergar dos locales comerciales (oficinas) en planta baja y dos residencias (apartamentos) en planta alta. El mismo se pretende desarrollar sobre el Inmueble LAS TABLAS, código de ubicación 7101, Folio Real No.30464996, corregimiento de Las Tablas, distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, con una superficie actual o resto libre de 414.52 m².

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Las Tablas, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Coordenadas del polígono del proyecto		
Punto	Este	Norte
1	579938.84	858449.95
2	579929.72	858452.81
3	579918.35	858410.51
4	579927.6	858408.58

Como parte del proceso de evaluación, el día 13 de diciembre de 2024, se realiza la inspección en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 9:30 am de toda el área del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

El proyecto se ubica en el corregimiento de Las Tablas a orillas de la vía principal, frente al Súper Centro Rosa.

La superficie del terreno no colinda con fuentes hídricas, ni mantiene vegetación arbórea que se vea afectada por el desarrollo del mismo. Ya que en la zona hay edificaciones las cuales deben ser demolidas para la realización de la obra.

El suelo esta impermeabilizado por la compactación del cemento es un área urbana rodeada de locales comerciales.

La topografía del terreno es plana. (ver fojas 16 a la 19 del expediente administrativo).

Como parte del proceso de evaluación ambiental, se solicitó a la Sección de Cartografía en la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas del proyecto (ver fojas 20 a la 21 del expediente administrativo).

Con los datos proporcionados se generó un (1) polígono con una superficie de 0 ha+ 0,411.33 m². El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Areas Protegidas (SINAP).

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2021, el polígono se ubica en la categoría de Área poblada 100%; y según la Capacidad Agrológica, se ubica en el tipo: IV - (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto **EDIFICIO COMERCIAL PLANTA BAJA Y RESIDENCIAL PRIMER ALTO** presentado por el promotor, se considera viable, ya que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, y por medio del Estudio de Impacto Ambiental, reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto.

Que mediante Texto Único de la Ley 41 de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 4 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que el artículo 130 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", establece que, en toda la normativa jurídica vigente en la república de Panamá relativa al ambiente, donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la Republica de la República de Panamá.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto "**EDIFICIO COMERCIAL PLANTA BAJA Y RESIDENCIAL PRIMER ALTO**", cuyo promotor es la sociedad **ROLANDO LAU CÉSPEDES**, con todas las medidas de mitigación contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, la información Aclaratoria y las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, **ROLANDO LAU CÉSPEDES**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor **ROLANDO LAU CÉSPEDES**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **ROLANDO LAU CÉSPEDES**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Previo al inicio de las obras deberá contar con la asignación de uso de suelo por la autoridad competente, según la Resolución N° 4-2009 del 20 de enero de 2009 y la Resolución N° 723, del 13 de noviembre del 20015, cumpliendo con la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y su reglamentación; Decreto Ejecutivo N° 36 de 31 de agosto de 1998, Reglamento Nacional de Urbanizaciones y la asignación del Código de Uso de Suelo, para el área que se utilizará para el proyecto. (De no contar con dicha asignación será objeto de paralización inmediata).
- e. Previo al inicio de la obra Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
- f. Cumplir con la Resolución DM N° 215 de 2019 que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras o actividades sometidas al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- g. Contar de ser necesario con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
- i. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido" y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 "Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones".
- j. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-35-2024: Establece normas para el tratamiento de aguas residuales y la calidad del agua, protegiendo la salud pública y el medio ambiente.
- k. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000: Regula el manejo de lodos generados durante la construcción y operación de proyectos para evitar la contaminación del suelo y el agua.
- l. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000 que regula las descargas de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- m. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario y aportarlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- n. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.

- o. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- p. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- q. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- r. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
- s. Cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes, así como la aprobación de los planos y cumplimientos de las normativas ambientales vigentes.
- t. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 "Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales".
- u. Durante la etapa de construcción, se cumplirá de manera estricta con el DECRETO EJECUTIVO N° 2 del 15 de febrero de 2008, en su ARTICULO 74 (Sistema de protección personal contra caída), que textualmente indica lo siguiente: "El sistema de protección personal contra caída consiste, como mínimo, en un sistema compuesto de un arnés de seguridad de cuerpo entero, una cuerda salvavidas y de un anclaje o una cuerda de vida (en caso de realizar trabajos en altura)".
- v. Cumplir con la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- w. Previo al inicio de la obra Contar con los permisos de uso de agua otorgado por Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966 e incluirlas en el informe de seguimiento respectivo.
- x. Cumplir con la Resolución No. JTIA-187-2015(1 de julio de 2015) que adopta el Reglamento Estructural Panameño (REP-2014).
- y. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, y cada seis (6) meses durante la etapa de operación hasta el tercer (3) año de operación, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en las notas aclaratorias, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación o de un solo informe si la etapa de construcción termina antes de los 6 meses.
- z. De incumplir las medidas de mitigación establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y la Resolución de Aprobación correspondiente, serán objeto de paralización inmediata.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide desistir de la realización del proyecto o abandonar el mismo, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la operación.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto, **EDIFICIO COMERCIAL PLANTA BAJA Y RESIDENCIAL PRIMER ALTO**, de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma. El promotor deberá informar al Ministerio de Ambiente, con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, dentro del término de los dos (2) años de vigencia de dicha resolución.

Artículo 9. ADVERTIR que, contra la presente resolución el promotor, **ROLANDO LAU CÉSPEDES**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días, del mes de diciembre, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ISRAEL VERGARA M.
Jefe de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental.


GUADALUPE VERGARA C.
Directora Regional Ministerio de Ambiente
Los Santos



 **MINISTERIO DE AMBIENTE**

Hoy 30 del mes de DICIEMBRE del
año 2024 notifico a ROLANDO LAU C de
DRLS-IA-042
la Resolución No. 2024 del día 10 del
mes Diciembre del año 2024.

Notificado	Notificador
<u>Rolando Lau</u>	<u>DILSABARRIOS</u>
Nombres y Apellido	Nombres y Apellido
<u>8-487-721</u>	<u>7-72-1913</u>
Nº. de cédula de I.R.	Nº. de cédula de I.R.
<u>Rolando Lau</u>	<u>DilSabarríos</u>
Firma	Firma

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

- 1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
- 2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
- 3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
- 4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
- 5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
- 6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
- 7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “EDIFICIO COMERCIAL PLANTA BAJA Y RESIDENCIAL PRIMER ALTO”.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: ROLANDO LAU CÉSPEDES

Cuarto Plano: ÁREA: 414.52 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRLS-IA-042-2024 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2024

Recibido por: Rolando Lau Céspedes R. / - L. Sc
Nombre y apellidos (en letra de molde) Firma
8-487-72 30/12/2024.
Nº de C.I.P. Fecha

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Rolando
Lau Cespedes

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 18-JUN-1975
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 04-ENE-2018 EXPIRA: 04-ENE-2028

8-487-721



Rolando Lau Cespedes